

04726



UNIVERSIDAD DE CHILE  
LEGALIDAD CONTROLADA  
08 JUL 2019  
CONTRALORIA

APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "CONCESIÓN DE CASINO CAMPUS NORTE (HABILITACIÓN DE INMUEBLE Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN) PARA LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 259 /

17-01-19  
15-03-19  
21-06-19

SANTIAGO, 16 de Enero de 2019

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA  
INGRESO  
17 ENE 2019

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA  
INGRESO  
15 MAR 2019

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2017 del Ministerio de Hacienda; Artículo 9 Ley 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018 del 29 de julio de 2018 de la Universidad de Chile en DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, lo dispuesto en los Decretos N°1100 de 2009 y N°2750 de 1978; en la Reolucion N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
CURSA CON ALCANCE  
838 08 JUL 2019  
OF. N°

UNIVERSIDAD DE CHILE CONTRALORIA  
INGRESO  
21 JUN 2019

CONSIDERANDO:

1. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile tiene como misión formar profesionales de la salud de gran capacidad, con sólida formación ética, espíritu de servicio y compromiso con el bienestar de la comunidad para contribuir a elevar la calidad de vida de la población.

2. Que es necesario entregar las facilidades a la Comunidad Universitaria (estudiantes y funcionarios), para que puedan acceder a un servicio de alimentación inserto dentro del campus norte, que permita compatibilizar de manera eficiente, los horarios y actividades académicas definidas para cada estamento.

3. Que lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 18.575: *Los contratos administrativos se celebrarán previa propuesta pública, en conformidad a la ley - El procedimiento concursal se regirá por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato*".

4. Que es relevante fomentar la integración de los distintos actores que desarrollan sus actividades en nuestra Facultad.

5. Que para ello, se ha estimado necesario la licitación pública para la "Concesión de casino campus norte (habilitación de inmueble y servicios de alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile".

6. Que, en consecuencia, y en mérito de lo expuesto, para esta concesión se requiere llamar a licitación pública de amplia difusión, debiendo ésta regularse por Bases.

7. Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º APRUEBANSE las siguientes Bases que regirán el llamado a licitación pública para la "Concesión de casino campus norte (habilitación de inmueble y servicios de alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile", cuyo texto es el siguiente:

Subdirección de Servicios (DEGI)

Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile. Tel: (56-2) 229786950  
www.med.uchile.cl





**"Bases de licitación pública para la concesión de casino campus norte (habilitación de inmueble y servicios de alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile"**

**I.- BASES ADMINISTRATIVAS**

**1.- Antecedentes y Disposiciones Generales de la Licitación.**

**Artículo 1°**

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, en adelante también la "Facultad", llama a licitación pública para la "Concesión de casino campus norte (habilitación de inmueble y servicios de alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile".

**Artículo 2°: Bases.-**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Bases Administrativas

II.- Bases Técnicas

III.- Anexos:

Anexo N°1: "Calendario de la licitación".

Anexo N°2-A: "Identificación del Oferente Persona Natural".

Anexo N°2-B: "Identificación del Oferente Persona Jurídica".

Anexo N°3-A: "Carta Declaración de Responsabilidad Persona Natural".

Anexo N°3-B: "Carta Declaración de Responsabilidad Persona Jurídica".

Anexo N°4: "Oferta Económica".

Anexo N°5: "Carta Declaración prohibición de contratar con el estado por delitos de lavado de activo, financiamiento terrorismo y cohecho".

Anexo N°6: "Nómina de contratos de similar o mayor envergadura".

Anexo N°7: "Condiciones de empleo"

Anexo N° 8: "Formulario evaluación contrato"

Anexo N° 9: "Plano arquitectónico actual"

**2.- Llamado a Licitación pública, entrega de bases y participantes.**

**Artículo 3°: Requisitos de los participantes.-**

Podrán participar en esta licitación pública personas naturales o personas jurídicas.

Por normas de probidad establecidas en la Ley 18.834, no podrán participar en esta licitación los funcionarios directivos de la Universidad de Chile ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54° de la ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

**Artículo 4°: Plazos de la Licitación.-**

La presente licitación se desarrollará conforme a los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N°1, "Calendario de la Licitación".

Para los efectos de esta licitación todos los plazos establecidos en estas Bases y los fijados en el contrato serán de días corridos salvo que expresamente se indique que serán de días hábiles. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo se



entenderá que dicho plazo vence al día hábil siguiente.

#### **Artículo 5°: Domicilio y Jurisdicción.-**

Para los efectos de esta licitación, los oferentes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

### **3.- Presentación y Contenido de las Propuestas.**

#### **Artículo 6°: Presentación de las Propuestas.-**

Cada oferente podrá presentar sólo una oferta.

La entrega de las ofertas de la documentación correspondiente a las letras a), b) y c) del artículo 7º, deberá ser entregado en sobre cerrado a nombre de la Subdirección de Servicios, Piso 2, Independencia 1027, señalando "Oferta de Licitación para la concesión de casino campus norte (habilitación de inmueble y servicios de alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, dentro del plazo previsto para la presentación de ofertas indicado en el Anexo N°1 "Calendario de la Licitación". Horario de 09:00 a 17:00 Hrs.

#### **Artículo 7°: Contenido de la Propuesta.-**

El contenido de la propuesta será el siguiente:

##### **a).- Antecedentes del Oferente y Otros Documentos.**

- N°1.- Formato Completo de identificación del Oferente, contenido en el Anexo N°2-A y 2-B, según corresponda, de las presentes Bases.
- N°2.- Carta Declaración de Responsabilidad contenida en el Anexo N°3-A y 3-B, debidamente suscrita por la persona natural o el (los) Representante (s) Legal (es) de la entidad proponente.
- N°3.- Fotocopia simple de la Cédula de Identidad de la persona natural o del (o los) Representante(s) Legal(es) de la Empresa oferente.
- N°4.- Fotocopia simple del RUT de la sociedad si el oferente es persona jurídica.
- N°5.- Fotocopia simple de la escritura pública si el oferente es persona jurídica en que conste la personería del representante legal de la empresa y las facultades de administración que éste tenga; con vigencia no inferior a 3 meses.

##### **b).- Oferta Técnica.**

La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo establecido en las respectivas Bases Técnicas, conteniendo la siguiente documentación adicional:

- Certificado de Inicio de Actividades emitido por el Servicio de Impuestos Internos
- Ultimo certificado de permiso sanitario obtenido por prestación de servicios de alimentación.

##### **c).- Oferta Económica.**

La oferta económica se deberá presentar de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27° de las presentes Bases y en el formato correspondiente al Anexo N°4 de estas Bases.

### **4.- Garantía de Seriedad de la Oferta.**

#### **Artículo 8°: Garantía de Seriedad de la Oferta.-**

La seriedad de la propuesta será garantizada por cada oferente mediante una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o certificado de fianza; el cual **deberá ser entregada a la Facultad de Medicina en la Subdirección de Servicios**, antes del vencimiento del plazo

previsto para la presentación de ofertas indicado en el Anexo N°1 "Calendario de la Licitación". La falta de entrega, o entrega disconforme o fuera del plazo señalado, de la garantía será causal de inadmisibilidad de la propuesta conforme a lo establecido en el artículo 9°.

La garantía deberá ser tomada por el oferente, a la orden de la **Universidad de Chile**, por un monto de **\$ 2.000.000 (dos millones de pesos)**, con fecha de vencimiento a los **60 días hábiles**, contados desde la fecha de presentación de ofertas de la licitación pública.

En el caso de los depósitos a la vista dicha glosa deberá estar contenida al reverso del instrumento o en una hoja adicional al mismo.

La garantía deberá ser pagadera a la vista, a primer requerimiento, tener el carácter de irrevocable, y ser emitida, según corresponda, por un Banco o Institución autorizada para esos efectos de la plaza y consignar la siguiente frase: **"en garantía de seriedad de la oferta en la licitación pública para la concesión del casino campus norte (habilitación de inmueble y servicios de alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile"**.

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser ejecutada en los siguientes casos:

1. Si el participante retira su oferta durante el período de validez establecido en el artículo 10° de las presentes Bases.
2. Si el concesionario se desiste expresamente y por escrito de la adjudicación efectuada.
3. Si el concesionario, a pesar de no desistirse de la adjudicación efectuada conforme a lo señalado en el N°2 precedente, no cumple con lo establecido en el artículo 17° de las presentes Bases o, si cumpliendo, no procede a la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo establecido en el artículo 19°.

No concurriendo las circunstancias anteriores, la Facultad procederá a la devolución de la garantía de seriedad de la propuesta debidamente endosada al concesionario y al o los proponentes que hayan obtenido el segundo lugar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato respectivo con el concesionario.

Por su parte, a los oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles, desestimadas, no hayan obtenido los dos mejores puntajes o haya sido declarado desierto el proceso, se les devolverá la garantía dentro del plazo de 10 días hábiles de la notificación del acto administrativo que se cuenta de la admisibilidad, adjudicación o deserción del proceso.

## **5.- Admisibilidad de las Propuestas.**

### **Artículo 9°: Requisitos.**

Es requisito para participar en este llamado a licitación pública, y para la aceptación de la propuesta cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 3° de estas Bases y presentar, en la forma y plazos señalados en los artículos 6°, 7° y 8°, todos los antecedentes exigidos en las presentes Bases.

Conforme con lo anterior serán estimadas como causales de inadmisibilidad de las propuestas las siguientes:

- Que el proponente no cumpla con alguna de las exigencias establecidas en el artículo 3° de las presentes Bases.
- Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 6° de las presentes Bases.

- Que el oferente no haya entregado la garantía de seriedad de la oferta según lo establecido en el artículo 8° de las presentes Bases.
- Que el oferente no haya concurrido a la visita de terreno según lo indicado en el Anexo N°1.
- Que la propuesta supere el monto máximo del valor de la colación establecido en el artículo N°26°.
- Que la propuesta técnica no cumpla con lo establecido en el artículo 34° de las presentes Bases.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

#### **7.- Validez de las Propuestas.**

##### **Artículo 10°: Validez de las Propuestas.-**

Las ofertas tendrán una validez de 60 días hábiles, contados desde el último día previsto en el Calendario de la Licitación para la entrega de las Propuestas.

#### **8.- Admisibilidad, Evaluación y Calificación de las Ofertas.**

##### **Artículo 11°: Comisión de Evaluación de las Ofertas.-**

El análisis y evaluación de las propuestas estará a cargo de la "Comisión de Evaluación" compuesta por cuatro integrantes de la Facultad, la que estará constituida por:

- Subdirectora de Servicios.
- Jefa de Bienestar del Personal.
- Subdirector Económico
- Director Económico y de Gestión Institucional

Corresponderá a la Comisión de Evaluación:

- 1) Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en el artículo 9° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las ofertas y antecedentes.
- 3) Elaborar el Informe de Evaluación de las Ofertas.

##### **Artículo 12°: Comisión de Evaluación y Evaluación de las Ofertas.-**

La Comisión de Evaluación realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas propuestas que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal y económico.

Durante el proceso de evaluación la Facultad podrá solicitar a los oferentes las aclaraciones a sus propuestas que estime necesarias para una correcta evaluación de las mismas, las que se solicitarán a los correos electrónicos señalados en el anexo N°2 A y B, el oferente tendrá un plazo de 2 días hábiles máximo para responder. Estas aclaraciones y sus respuestas serán publicadas en la página web.

##### **Artículo 13°: Notas y Criterios de Evaluación.-**

Se establecen los siguientes criterios de evaluación y selección de las propuestas, con sus respectivos porcentajes de ponderación:

FACTORES	CRITERIOS	PUNTAJE	PORCENTAJE
<b>Oferta Técnica</b>	Cumplimiento de especificaciones técnicas	De 0 a 100	30%
	Experiencia de la empresa en la ejecución de contratos de similar o mayor envergadura	De 0 a 100	10%
	Referencias de calidad del oferente	De 0 a 100	10%
	Condiciones de empleo y remuneración	De 0 a 100	10%
<b>Oferta Económica</b>	Costo del Servicio de Alimentación	De 0 a 100	30%
	Monto asociado de Inversión en infraestructura y equipamiento	De 0 a 100	10%
<b>PUNTAJE TOTAL PROPUESTA</b>			<b>100%</b>

- **OFERTA TÉCNICA:**

Cumplimiento especificaciones técnicas art.31	Puntaje	Puntaje Máximo Criterio
No aborda la totalidad de los contenidos requeridos o lo hace de manera deficiente	0	100
Aborda la totalidad de los contenidos requeridos de manera suficiente	50	
Aborda la totalidad de los contenidos requeridos ampliamente.	100	

Experiencia de la empresa en la ejecución de servicios similares o mayor envergadura.		
Cantidad de contratos similares	Puntaje	Puntaje Máximo
Sin contratos	0	60
Dos contratos	20	
Tres contratos	40	
Cuatro contratos y más	60	
Años de Experiencia en el mercado	Puntaje	Puntaje Máximo
Sin años de experiencia	0	40
Un año de experiencia	10	
Dos años de experiencia	20	
Tres años de experiencia	30	
Cuatro años o más de experiencia	40	
<b>Puntaje Máximo Criterio</b>		<b>100</b>

Referencias de calidad del oferente según certificados entregados por contactos	Puntaje	Puntaje Máximo Criterio
Sin certificados o sin referencias	0	100
2 y más certificados con calificación "regular" o "malo"	10	
1 certificado con calificación "regular" o "malo"	30	
1 certificado con calificación "bueno" o "muy bueno"	60	
2 y más certificados con calificación "bueno" o "muy bueno"	100	

Condiciones de Empleo y remuneración	Puntaje	Puntaje Máximo Criterio
No cumple con ninguna de las señaladas	0	100
Cumple con a lo menos el 50%	50	
Cumple con más del 50%	100	

Se valorarán las propuestas de acuerdo a la aplicación de los siguientes criterios:

- **Cumplimiento de Especificaciones Técnicas:** Permite evaluar a los oferente en cuanto al grado de cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el artículo 31° y los requerimientos relativos al personal de la empresa que prestará el servicio.
- **Experiencia de la empresa en la ejecución de contratos de similar o mayor envergadura:** Permite calificar a los oferentes de acuerdo a cantidad de veces que ha ejecutado contratos de similar o

superior envergadura, en instituciones con un número de empleados igual o superior a 300, en los últimos 3 años, conforme al Anexo N° 6. Del mismo modo, permite considerar, los años de experiencia en el mercado para el rubro en que se enmarca la presente licitación. La acreditación de los años de experiencia se realizará a través del apartado “Consultar Situación Tributaria de Terceros”, de la página del Servicio de Impuestos Internos.

- **Referencias de calidad, respecto al cumplimiento de lo ofertado como resultado final, según certificados entregados por el oferente contenidos en Anexo N° 8:** Permite calificar a los oferentes de acuerdo al cumplimiento de lo ofertado como proyecto, producto final y cumplimiento de los plazos de ejecución comprometidos. Para llevar a cabo la evaluación, el oferente deberá proporcionar la mayor cantidad de “Formularios de Evaluación de Contratos”, según formato Anexo N°8 –el cual no podrá ser modificado en su forma ni contenido-, de manera de acreditar la seriedad y cumplimiento de la empresa, dadas por los representantes o contrapartes válidas (Representante Legal, Jefes de Servicio, Supervisores, Jefaturas áreas de servicios generales, Administración, de Contratos, etc.), a cargo de los contratos presentados en el Anexo N°8. En caso que en un formulario de evaluación de contrato, la calificación de la persona o empresa que evalúa la calidad del servicio del proveedor que se está evaluando, en los números 1. y 2. fuese distinta entre ellos, se considerará la mejor calificación para efectos de determinar si el certificado entregado está en la categoría “Muy Bueno”, “Bueno”, “Regular” o “Malo”, para efectos de la asignación de puntajes contenido en la tabla correspondiente.

En el mismo sentido, en caso que un oferente presente más de un formulario de evaluación de contrato, y éstos por aplicación de la tabla correspondiente, pudieran ser calificados por más de un puntaje; el puntaje final que obtendrá será el promedio de dichos puntajes.

- **Condiciones de Empleo y Remuneración:** Permite calificar a los oferentes de acuerdo al grado de cumplimiento respecto a las condiciones de empleo y remuneración, según Anexo N°7.

- **OFERTA ECONÓMICA:**

- **Costo del Servicio de Alimentación**

Permite calificar a los proponentes de acuerdo al valor económico por el costo del servicio de alimentación, según Anexo N°4.

Se asignará un puntaje económico (Pe) de 100 (cien) puntos a la propuesta económica más baja (Em). Los puntajes económicos (Pe) de las demás propuestas se calcularán con la siguiente fórmula:

$$Pe = 100 \times Em/F$$

Donde:

Pe : es el puntaje económico

Em : es el precio del servicio más bajo

F : es el precio del servicio en consideración.

Las propuestas se clasificarán de acuerdo con sus puntajes técnicos (Pt) y económicos (Pe) combinados, utilizando los factores de ponderación T (factor de ponderación técnico) y E (factor de ponderación económico).

- **Monto asociado de Inversión en infraestructura y equipamiento**

Permite calificar a los proponentes de acuerdo a la inversión que se realice en el inmueble, además de considerar todos los bienes muebles que permitan un servicio de calidad, según Anexo N°4.

Se asignará un puntaje por inversión ( $P_i$ ) de 100 (cien) puntos a la propuesta económica de mayor inversión ( $im$ ). Los puntajes de inversión ( $P_i$ ) de las demás propuestas se calcularán con la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 \times io/im$$

Donde:

- $P_i$  : es el puntaje por inversión  
 $io$  : es el monto de la inversión en consideración.  
 $im$  : es el monto inversión más alto

El puntaje total se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_t \times T (\%) + P_e \times E (\%) + P_a \times A (\%)$$

Donde:

- $P$  : puntaje Total  
 $P_t$  : puntaje técnico  
 $T(\%)$ : factor de ponderación técnico = 0,56  
 $P_e$  : puntaje económico  
 $E(\%)$ : factor de ponderación económico = 0,4  
 $P_a$  : puntaje por presentación de antecedentes  
 $A(\%)$ : factor ponderación de antecedentes = 0,04

En el caso de empate entre las ofertas, se establecerá como ganadora aquella oferta que resulte mejor evaluada en el criterio "Cumplimiento de especificaciones técnicas" considerando a aquella que resulte con un mayor valor ponderado en la evaluación de este factor.

Si aún persiste la igualdad, se recurrirá al criterio "Oferta económica" considerando a aquella que resulte con un mayor valor ponderado en la evaluación de este factor.

#### **Artículo 14°: Informe de Evaluación.-**

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar un Informe de Evaluación en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de los proponentes: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada proponente de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de admisibilidad se deberá dejar constancia de ello.
2. Análisis particular de las propuestas.
3. Cuadro de todas las propuestas participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.
4. Análisis final de evaluación y de observaciones.
5. Proposición fundada de adjudicación de la licitación a alguno de los proponentes.

El Informe de Evaluación del proceso que de cuenta de la evaluación de las ofertas, será elaborado por la Comisión de Evaluación, deberá ser suscrito por todos sus integrantes, y entregado al Decano a más tardar al 5º día hábil siguiente al último día previsto para la presentación de las propuestas.

### **9.- Adjudicación de la Licitación.**

#### **Artículo 15°: Adjudicación.-**

La presente licitación sólo podrá ser adjudicada en su totalidad a un solo oferente.

La adjudicación de la licitación se hará por Resolución de la Facultad y a la oferta que haya obtenido el más alto puntaje según los criterios y tablas establecidos en el artículo 13°.



La adjudicación se hará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del informe de evaluación al Decano.

Los participantes serán notificados de la adjudicación vía correo electrónico y los resultados serán publicados en la página web de la Facultad [www.medicina.uchile.cl](http://www.medicina.uchile.cl).

#### Artículo 16°:

La Facultad declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 9° de las presentes Bases; declarará desestimadas las ofertas cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Facultad de acuerdo a los objetivos de la Licitación; y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o no hubiese alguna oferta adjudicada.

### 10.- Del Contrato.

#### Artículo 17°: Contrato.-

Resuelta la adjudicación de la propuesta pública se celebrará el contrato correspondiente, debiendo la entidad adjudicataria cumplir con los siguientes requisitos, dentro del plazo de 20 días hábiles:

- a) Entregar una garantía para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en la forma y condiciones establecidas en el artículo 18° de estas Bases.
- b) Certificado de antecedentes de Obligaciones Laborales de la Dirección del Trabajo (Formulario N°30); o bien el certificado emitido por una de las instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del trabajo y de Previsión Social, que aprobó el reglamento del Artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. El proveedor adjudicado tendrá hasta el vencimiento del plazo establecido en el párrafo segundo del artículo 19° para cumplir con este requisito.
- c) Declaración Jurada de responsabilidad penal para el concesionario persona jurídica, con el fin de verificar que proveedor adjudicado no se encuentre afecto a las prohibiciones contempladas en los artículos 8° y 10° de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.393, según los cuales las personas condenadas por los delitos que indica se encuentran impedidas de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, contenida en el anexo N°5.

#### Artículo 18°: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.-

Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, el concesionario deberá entregar, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la licitación, una boleta de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza; por un monto equivalente a **UTM 600 (seiscientos unidades tributarias mensuales)**, a nombre de la **Universidad de Chile**, con una vigencia que exceda en sesenta días hábiles al plazo de duración del contrato.

La garantía deberá ser pagadera a la vista, a primer requerimiento, tener el carácter de irrevocable, ser emitida, según corresponda, por un Banco o Institución autorizada para estos efectos de la plaza y consignar la siguiente frase **“para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de concesión de casino campus norte (habilitación de inmueble y servicios de alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile”**.

En el caso de los depósitos a la vista dicha glosa deberá estar contenida al reverso del instrumento o en una hoja adicional al mismo.

La garantía será devuelta una vez que el concesionario haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el respectivo contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la Contraparte Técnica emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del concesionario revisten el carácter de indivisibles.

En el evento de que el concesionario no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la Propuesta correspondiente y/o el contrato, la Facultad queda autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para, con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del contratante y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle a la Facultad.

En caso que la Facultad disponga mediante acto administrativo la ejecución de la garantía durante la vigencia del contrato, el Ejecutor tendrá de 10 días desde su notificación para entregar una nueva garantía manteniendo su monto y vigencia original. La no entrega de garantía en el plazo indicado, habilitará a la Universidad para poner término anticipado al contrato.

#### **Artículo 19°: Contrato y Suscripción.-**

---

El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses de la Facultad y será suscrito por éste y la persona natural adjudicada o el representante legal de la entidad adjudicataria, según corresponda.

El contrato respectivo deberá suscribirse dentro del plazo de treinta días hábiles contado, desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la licitación al concesionario.

Si el concesionario no concurre a suscribir el contrato dentro del plazo señalado o si no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 17°, la Facultad procederá a dejar sin efecto la respectiva adjudicación debiendo, además, ordenar hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos en que ello sea procedente, y declarar desierta la licitación, desestimada(s) la(s) propuesta(s) o bien re-adjudicar al oferente que haya obtenido el segundo mejor puntaje en conformidad al Acta de Evaluación respectiva. En este último caso, el nuevo concesionario deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17° de las presentes Bases dentro de los mismos plazos y en la forma y condiciones establecidas en estas Bases.

El acto administrativo que readjudica será publicado en la página web de la Facultad y el proveedor readjudicado será notificado por correo electrónico.

#### **Artículo 20°: Vigencia del Contrato y Modificaciones.-**

---

El contrato comenzará a regir a contar de notificación al concesionario de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta 5 años desde esa fecha.

El oferente adjudicado será notificado de la adjudicación vía correo electrónico y la publicación del correspondiente acto administrativo en la página web de la Facultad [www.medicina.uchile.cl](http://www.medicina.uchile.cl).

Durante la vigencia del contrato las partes podrán modificar los aspectos y cláusulas contractuales que estimen de común acuerdo siempre que éstas digan relación con el objeto del contrato y se sometan a las mismas formalidades que el contrato a que de origen la presente licitación.

#### **Artículo 21°: Cesión del Contrato.-**

---

El concesionario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho a la

Facultad para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 24º de las presentes Bases. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia - que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

El Contratante no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato.

#### **Artículo 22º: Subcontrataciones.-**

El concesionario deberá entregar semestralmente a la Facultad el Certificado de antecedentes de Obligaciones Laborales de la Dirección del trabajo (Formulario N°30-1); o bien el certificado emitido por una de las instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo y de Previsión Social, que aprobó el reglamento del artículo 183-C inciso segundo del Código del Trabajo. En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del Concesionario, La Facultad deberá aplicar la multa establecida en el artículo 23º de las Bases.

El personal que contrate el concesionario, con motivo de la ejecución de los servicios materia de la presente concesión no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con la Facultad, sino que exclusivamente con el concesionario. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el concesionario seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con la Facultad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y cada vez que la Facultad así lo requiera, el concesionario estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

El incumplimiento del concesionario a sus obligaciones laborales y previsionales, respecto de sus trabajadores será estimado como incumplimiento grave y facultará a la Facultad para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24º de estas Bases.

### **11.- Sanciones y Multas.**

#### **Artículo 23º: Multas.-**

Se aplicarán multas cuando el concesionario incurra en incumplimiento de sus obligaciones específicas las que se detallan a continuación.

Materia	Detalle	UTM
Controles	Impedir o dificultar el Control por Terceros de la higiene y presentación del personal que desempeña funciones en el Casino.	5
Personal	Cuando se constate un integrante del personal del casino sin uniforme, uniforme incompleto o sucio, deficiente presentación personal y sin Identificación.	5
Bodegaje	Detección de productos vencidos almacenados en bodega o en uso.	15

Continuidad de Servicios	Interrupción o suspensión en más de una ocasión de la entrega de almuerzos por mes, salvo que esto sea producto de un caso fortuito o fuerza mayor.	15
Formulario N°30-1	No entregar dentro de una semana desde el requerimiento escrito por la Contraparte Técnica el Certificado de antecedentes de Obligaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.	5

Para efectos del término anticipado, se considerará "incumplimiento grave" el hecho que la multa mensual exceda 40 UTM o la aplicación de tres multas en un año calendario; situación que habilitará a la Facultad para poder además hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para aplicar una multa la Facultad primero deberá notificar de ello al Ejecutor acompañando a dicha comunicación un informe suscrito por la Contraparte Técnica donde se de cuenta detallada de los hechos en que se funda la decisión adoptada y se indique el monto de la sanción.

La notificación de lo anterior se efectuará por carta certificada enviada al domicilio que el Ejecutor declare en el contrato, entendiéndose que la misiva ha sido recibida al tercer día hábil de recibida por la Oficina de Correos.

Una vez notificado, el Ejecutor tendrá un plazo de cinco días corridos para formular sus descargos ante la Facultad quién resolverá dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que los descargos sean ingresados a través de su Oficina de Partes mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes dirigido al Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

El Decano de la Facultad de Medicina, resolverá su aprobación o rechazo mediante resolución fundada, en un plazo máximo de 15 días corridos, lo que será comunicada por la Contraparte Técnica del Contrato al concesionario.

De no formularse reparos a la decisión de aplicar multas o en caso de que el Ejecutor se allanare expresamente, la sanción deberá aplicarse sin más trámite, mediante acto administrativo fundado del Jefe de Servicio.

La Resolución que disponga la aplicación de multas serán notificadas al concesionario, quien deberá pagarlas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM (unidad tributaria mensual) correspondiente al mes en que ocurrió el incumplimiento, mediante la entrega de un cheque o transferencia electrónica por el valor de las multas si las hubiere, o bien se procederá al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, previa notificación escrita al concesionario, descontando el valor de la multa. El proveedor deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, correspondiente al monto íntegro a que se refiere el artículo 18 de estas bases.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la potestad de la Facultad de poner término anticipado al contrato en los casos previstos en él y en estas Bases y hacer efectivas las garantías de fiel cumplimiento.

En contra de las resoluciones que ordenen la aplicación de multas procederán los recursos establecidos en la Ley 19.880.



## 12.- Terminación Anticipada del Contrato.

### Artículo 24°: Terminación Anticipada del Contrato.-

Mediante Resolución fundada la Facultad podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si no se inicia oportunamente el servicio requerido, de acuerdo al plazo de puesta en marcha ofertado por el proveedor, a contar de la total tramitación del acto que lo aprueba, por causas imputables al proveedor.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el concesionario, entendiéndose por tal las señaladas en el artículo precedente; el hecho que el concesionario impida o dificulte el desarrollo de las auditorías o inspecciones que requiera la Facultad, o el control por terceros de la higiene y presentación del personal que desempeña funciones en el Casino; y la falta de entrega de las pólizas de seguros comprometidas según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 31° de estas bases.
- c) Si el concesionario cede su contrato sin autorización de la Facultad a otra persona natural o jurídica.
- d) Si el concesionario cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Si el concesionario registrare saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) Si el concesionario no entrega en dos ocasiones el Formulario 30-1.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

Con todo, la Facultad podrá poner unilateralmente, término anticipado al presente convenio, por escrito y con aviso previo al concesionario de 90 (noventa) días corridos.

Para poner término anticipado al contrato, la Facultad aplicará el mismo procedimiento que el descrito en el artículo 23° de estas Bases.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en la letra g) y h), y en caso de término anticipado unilateral por parte de la Facultad, esta podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Facultad en contra del contratante.

La notificación del término anticipado del contrato se efectuará por carta certificada enviada al domicilio de la empresa declarada en el contrato.

## 13. Solución de controversias.

### Artículo 25°: Solución de Controversias.-

Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Decano, previo informe en derecho emitido por la Dirección Jurídica o Informe Técnico emitido por la Contraparte Técnica según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

## 14. Condiciones Económicas.

### Artículo 26°:

El precio de la colación no podrá ser superior a \$3.000.- (tres mil pesos) IVA incluido, será reajustado según el:  $(IPC + IPA) / 2$ , una vez por año, el que deberá ser informado al Director Económico y de Gestión Institucional de la Facultad durante el mes de enero de cada año.

El Oferente deberá cumplir con lo exigido en la letra c) del artículo 7º, y presentar su oferta económica de acuerdo al formato contenido en el Anexo N°4 de estas Bases.

El precio se expresará en moneda nacional, incluido los impuestos, que incida en el mismo.

### Artículo 27°: Condiciones de Pago.-

El pago de los servicios requeridos de colación, que el concesionario preste a los funcionarios de la Facultad, del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, a los estudiantes, serán solventados con recursos de cada usuario, mediante el pago directo del consumo.

En todos los casos indicados, la Facultad no asume ningún tipo de responsabilidad en relación con las deudas que se puedan generar entre los usuarios y el oferente.

## II.- BASES TÉCNICAS

### 15.- Antecedentes.

#### Artículo 28°: Antecedentes.-

Se llama a licitación pública para contratar el servicio de Concesión de Casino Campus Norte (Habilitación de Inmueble y Servicio de Alimentación) para la Facultad de Medicina Universidad de Chile.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, licita la concesión del Casino y servicios de alimentación para el Campus Norte.

La Facultad de Medicina tiene una población cercana a 4.200 alumnos de pregrado y 2.150 funcionarios, además de 2.000 funcionarios del Hospital Clínico de la Universidad de Chile, que pueden ser usuarios potenciales del servicio de alimentación, además de un número indeterminado de personas que acceden diariamente a los espacios del Campus Norte.

El consumo aproximado promedio diario de lunes a viernes, de funcionarios de la Facultad y Hospital Clínico Universidad de Chile es de 800 colaciones diarias.

Como antecedente a considerar, durante el mes de febrero de cada año, la Universidad de Chile se acoge a receso universitario, por ende las cantidades informadas pueden disminuir de manera sustancial.

Los proponentes deberán considerar en su propuesta que los servicios de alimentación deberán iniciarse lo más prontamente posible una vez habilitado el espacio concesionado y obtenido los permisos correspondientes; debiendo comprometer en su propuesta el plazo estimado que requiere para la habilitación y puesta en marcha del casino.

Los proponentes podrán visitar la infraestructura disponible en la fecha establecida en el Anexo N°1 "Calendario de Licitación".

El concesionario deberá hacer uso del equipamiento de su propiedad y hacer las inversiones necesarias que se requieran para el apropiado funcionamiento de los servicios.

Subdirección de Servicios (DEGI)

El Casino dispone de los sectores individualizados, según consta en Anexo N° 9: "Plano arquitectónico actual".

Los servicios básicos de agua, gas, electricidad y otros serán de cargo del concesionario.

En su oferta el proponente deberá presentar un anteproyecto de instalación, que complementa la infraestructura existente con el equipamiento, mobiliario y/o eventual remodelación que se requiera para el correcto funcionamiento de los servicios requeridos.

Todo equipamiento, mobiliario adicional y/o remodelación será de cargo del proponente.

Una vez adjudicado el oferente de la Concesión el Casino, éste deberá dar a conocer a la Universidad el nombre del contratista que efectuará las instalaciones y obras de habilitación ofertadas, obras que en todo caso, serán fiscalizadas por la Facultad, sin perjuicio que el oferente seleccionado asuma la total responsabilidad frente al contratista. La Facultad se reserva el derecho a formular las observaciones que estime necesarias para cautelar la coherencia de la ejecución del proyecto del concesionario con las obras que la Facultad esté realizando, con el normal desarrollo de las actividades de la Facultad y con los estándares de calidad del servicio acordados por el proponente. Dichas observaciones deberán ser solucionadas por el concesionario en el menor tiempo posible.

Al término de la concesión, el concesionario, se obliga a restituir a la Facultad, en óptimo estado de conservación los recintos, las instalaciones y el equipamiento que utilice de propiedad de la Facultad. Todas las mejoras introducidas por el concesionario a la infraestructura del Casino y a sus instalaciones serán de propiedad de la Universidad, esto no incluye el equipamiento y mobiliario aportado por el Concesionario.

Para efectos de la prestación del servicio, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile cuenta con un Inmueble, denominado casino campus norte, que requiere modificaciones de infraestructura y equipamiento, con el objetivo de proveer el servicio de alimentación cumpliendo con los estándares de calidad requeridos por la normativa vigente.

La concesión comprende:

- a) Equipamiento completo del casino campus norte, lo que incluye, mobiliario, cocinas, refrigeración, lavaderos, hornos, vajilla, enseres y todo lo necesario para su adecuado funcionamiento.
- b) Suministro de todos los insumos necesarios para el otorgamiento del servicio de alimentación y suministro de las colaciones, según los requerimientos establecidos en las presentes bases.
- c) Aseo de utensilios, equipos, lugares de preparación de los alimentos, comedores, servicios higiénicos y todas las superficies y bienes muebles que corresponda.
- d) Disposición de basuras en sitios específicamente indicados por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile para su posterior retiro por parte de terceros.
- e) Mantención periódica del equipamiento y mobiliario dispuesto por el concesionario.

El concesionario deberá disponer de los recursos suficientes para asegurar la obtención de los permisos legales para proveer el servicio de alimentación requerido.

Será necesario que el concesionario disponga de todas las condiciones necesarias para ofrecer un servicio de alimentación de calidad y eficiente, que permita satisfacer las necesidades de nuestros alumnos y funcionarios.

En todos los casos indicados, la Facultad no asume ningún tipo de responsabilidad en relación con las deudas que se puedan generar entre los usuarios y el oferente.



El uso del casino podrá ser utilizado por alumnos o funcionarios que no consuman alimentos en este recinto.

## 16.- Objetivos.

### Artículo 29°: Objetivos.-

El objetivo de la Licitación es la contratación de la "Concesión de Casino Campus Norte (Habilitación de Inmueble y Servicio de Alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile.

## 17.- Inicio de los servicios y plazo de ejecución.-

### Artículo 30°:

El plazo total para la concesión del casino campus norte, objeto de la presente licitación será de 5 años, desde la entrada en vigencia del contrato, conforme al artículo 20° de las presentes bases.

## 18.- Descripción "Del Servicio de la Concesión del Casino".

### Artículo 31°:

El concesionario debe entregar el servicio de alimentación según las condiciones explicitadas en los párrafos que a continuación se describen.

La demanda promedio del casino de lunes a viernes, es cercana a 800 colaciones diarias, las que pueden variar por calendario de actividades académicas o actividades del personal contratado.

El concesionario deberá considerar las siguientes variables:

1. **Normas sanitarias.**
2. **Autorización Sanitaria.**
3. **Servicios que deberá ofrecer el casino.**
4. **Normas generales para la concesión del casino:**
  - 4.1 Horarios, Listas de precios y reajustes.
  - 4.2 Insumos y materias primas.
  - 4.3 Prohibiciones.
  - 4.4 Abastecimiento.
  - 4.5 Almacenamiento.
  - 4.6 Sistemas de Control.
  - 4.7 Libros de Control.
  - 4.8 Aportes del Concesionario.
  - 4.9 Aportes de la Facultad.
5. **Personal del Concesionario.**
6. **Seguros.**
7. **Finiquito y recepción de dependencias del Casino.**

### 1. Normas sanitarias.

El concesionario deberá cumplir estrictamente, con todas las disposiciones sanitarias vigentes para empresas y establecimientos que proporcionen alimentos y para el personal que trabaje en ellos (Nuevo Reglamento Sanitario de los Alimentos, publicado en Diario Oficial N° 977/96 y todas sus modificaciones vigentes).



El concesionario deberá mantener al personal que manipula los alimentos, cumpliendo estrictamente lo señalado en estas especificaciones. Será obligatorio para el concesionario dar las facilidades del caso para las inspecciones, toma de muestras, visitas y auditorias, que permitan verificar el cumplimiento de las normas técnico-administrativas y sanitarias por parte de la autoridad sanitaria u otros organismos pertinentes.

El concesionario será responsable de mantener un ambiente agradable y confortable dentro de las dependencias y entorno del casino, manteniendo un adecuado aseo, tanto de la planta física asignada, como mobiliario, equipos y utensilios, higiene y disposición de basuras de los recintos, decorándolo adecuadamente, proporcionando uniformes y elementos de protección personal a sus trabajadores.

Desde el punto de vista higiénico el concesionario deberá cumplir con las exigencias establecidas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos:

- a) Respecto a los alimentos en proceso y ración servida, deberán cumplirse a lo menos los estándares microbiológicos del Reglamento Sanitario de los Alimentos.
- b) El concesionario deberá hacer cumplir exigencias mínimas en cuanto a la higiene de su personal.
- c) El concesionario deberá considerar labores de desratización, desinsectación y saneamiento ambiental del casino, con frecuencia mensual, según normativa.

El concesionario deberá mantener permanentemente limpio y ordenado todos los sectores de almacenamiento de basura y sus contornos, tomando las precauciones para que después del retiro de ésta por parte del personal del casino, permanezca el sector en óptimas condiciones higiénicas y libre de vectores, contaminantes y residuos líquidos.

El retiro de productos orgánicos sólidos (no se aceptarán productos líquidos) se realizará diariamente de lunes a viernes a partir de las 16.00 horas. Para dicho efecto, el concesionario deberá considerar contenedores con ruedas, en buenas condiciones, con capacidad aproximada de 200 litros y el desecho en doble bolsas de polietileno gruesos. El concesionario deberá depositar la basura en estos contenedores e implementos y ser derivados a sector de Compactador de Basura de la Facultad. Asimismo, los contenedores deberán mantenerse limpios en todo momento.

Todo desecho que no sean productos orgánicos Ej.: vidrio o material cortante se debe envasar en cajas de cartón con rotulación "peligro vidrios", para no dañar al personal que realiza el retiro. Los cartones deben estar desarmados y amarrados para facilitar su transporte. No se retirarán cartones que no se encuentren en estas condiciones.

## 2. Autorización Sanitaria.

El concesionario deberá gestionar ante la autoridad sanitaria, todos los permisos legales que corresponda, con la finalidad de cumplir íntegramente los estándares de calidad requeridos por la autoridad.

## 3. Servicios que deberá ofrecer el casino.

La estimación de demanda, implica que el concesionario debe considerar todas aquellas variables que estime pertinente, para asegurar un servicio de calidad.

### Colación:

- ✓ Sopa o ensalada
- ✓ Plato principal (2 alternativas diarias)
  - Carne o pollo o pescado o legumbres
  - Arroz o fideos o pure o cereal

Subdirección de Servicios (DEGI)



- ✓ Pan
- ✓ Jugo
- ✓ Postre

#### **Deberá considerar como mínimo 2 alternativas diarias**

#### **4. Normas generales para la concesión del casino:**

##### **4.1 Horarios, Listas de precios**

Se deberá asegurar el servicio de alimentación en los siguientes días y horarios:

- Lunes a viernes de 11.00 a 16.00 hrs.

**Se deberá exhibir la lista de precios actualizada, de manera visible, en el espacio que será concesionado.**

##### **4.2 Insumos y materias primas.**

Todos los insumos deben ser de primera calidad y ajustarse a lo establecido en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

##### **4.3 Prohibiciones.**

No se podrá vender bebidas alcohólicas y cigarrillos en el casino.

##### **4.4 Abastecimiento.**

El proponente adjudicado, dentro de los antecedentes indicará sistemas de abastecimiento y proveedores, separados en productos perecibles y productos no perecibles. El proponente adjudicado, debe operar con un sistema de abastecimiento acorde con el volumen de los servicios y bodegaje. El abastecimiento deberá programarse de acuerdo a las minutas mensuales y con anticipación, para impedir el entorpecimiento en el servicio.

Para el abastecimiento, el concesionario deberá coordinar con sus proveedores para que los despachos se realicen en los siguientes horarios:

Lunes a sábado de 16:00 a 19:00.

Quedan exentos de esta medida los Proveedores de Panadería y Pastelería.

En la Facultad existe una zona de estacionamiento reservada para estos fines, se exigirá el cumplimiento de estacionar sólo en el área señalada y en los horarios en que deba descargar.

Adicionalmente, el proponente adjudicado, deberá suministrar todo elemento complementario para la alimentación como servilletas de papel, sal en sachet, vinagre, azúcar, condimentos, etc. con sus correspondientes envases.

##### **4.5 Almacenamiento.**

El proponente adjudicado, deberá mantener en los casinos un stock de alimentos, que le permita enfrentar sin dificultades el servicio de alimentación en caso de emergencias.

El concesionario es el único responsable por pérdidas o deterioro de materias primas e insumos en vehículos y lugares de almacenamiento.

La Facultad a través de su contraparte técnica, exigirá estricto cumplimiento a lo señalado, por consiguiente se reserva el derecho de visitar las bodegas, tanto del Casino como de la empresa

Concesionaria en el momento que lo estime conveniente, para verificar condiciones de almacenamiento e higiene.

De comprobarse en las visitas que existen productos vencidos o alimentos de calidad inferior a lo Ofertado, la Facultad aplicará multas al Concesionario.

#### 4.6 Sistemas de Control.

La Facultad tendrá atribuciones de control sobre todos y cada uno de los requisitos contenidos en las Bases o Especificaciones Técnicas, a través de la supervisión que efectúa la Contraparte Técnica.

La Facultad podrá inspeccionar el casino, para velar por el cumplimiento de las normativas contractuales, de higiene y seguridad a que deben someterse dicho local y por el acatamiento de las disposiciones legales reglamentarias establecidas por el SEREMI de Salud.

#### 4.7 Libro de Control, Reclamos y Sugerencias

Con el objeto de registrar las comunicaciones entre las partes, conocer la opinión de los usuarios del servicio y llevar constancia escrita del desarrollo de los servicios, el concesionario deberá mantener 1 libro foliado en el Casino, desde la fecha de iniciación de las actividades.

El concesionario será responsable de mantener este libro en buenas condiciones y disponible para su uso. La Contraparte Técnica podrá consultar este libro con la periodicidad y oportunidad que estime conveniente.

#### 4.8 Aportes del Concesionario.

El concesionario siempre deberá tener la cantidad de platos, vasos, cubiertos, vajilla en general, de acuerdo con el número de demanda estimada. Se deberá evitar el uso de loza y cubiertos de retorno del comedor para ser utilizados durante el mismo periodo de atención del Casino, para lo cual deberá de disponer obligatoriamente de un stock adicional de tales elementos.

Los cubiertos de mesa y demás enseres necesarios para el normal funcionamiento de este Casino, deberán ser aportados por el proponente adjudicado, como asimismo los elementos indispensables para la mantención del mismo, en óptimas condiciones de higiene, aseo y seguridad.

Disposición de los residuos generados por el Casino, en bolsas de polietileno, las que deberán ser sacados en un recipiente con tapa hermética y ser vaciados en el Compactador de Basura Domiciliaria que dispone la Facultad y ser higienizados posteriormente, para su reincorporación al sector de acopio de residuos ubicado dependencias del Casino.

La Facultad no se responsabiliza por la pérdida de vajilla, bandejas u otros enseres, que salgan del recinto del Casino, siendo el proponente adjudicado el responsable de ello y de su reposición en caso de pérdida o extravío, de modo de mantener las cantidades requeridas, de acuerdo al número de funcionarios. La Contraparte Técnica, podrán realizar controles de inventarios para cuantificar los elementos en uso, cuando lo estime necesario.

El proponente adjudicado será responsable de la permanente reposición de las luminarias del recinto Casino, y áreas de procesos y almacenamientos, además deberá someterse a las medidas de ahorro de energía eléctrica que adopten las autoridades de la Facultad.

#### 4.9 Aportes de la Facultad.

La Facultad aportará sin costo al proponente adjudicado, los siguientes elementos, infraestructura y servicios:

- Inmueble de 1.230 metros cuadrados totales
- Espacio para cocina de 512 metros cuadrados
- Espacio para comedores de 718 metros cuadrados
- Los espacios cuentan con las instalaciones sanitarias necesarias
- Conexión a servicios básicos (agua, luz y gas).
- Disposición de los residuos generados por el Casino.

Los metros cuadrados destinados a comedores y cocina pueden variar, dependiendo de las ofertas que entreguen los proponentes.

#### **5. Personal del Concesionario.**

El concesionario deberá tener en forma permanente en el recinto, en las jornadas de atención, a un supervisor profesional Nutricionista, quien velará por el cumplimiento de todas las normas técnicas y sanitarias existentes, como también de la correcta preparación de las minutas y alimentos hasta su entrega a los usuarios y será interlocutor válido ante la Facultad sobre temas técnicos. Además de un Administrador con perfil y experiencia comprobada, que será responsable de todos los aspectos logísticos y contraparte con la Dirección Económica y de Gestión Institucional.

Todos los empleados del concesionario deberán vestir uniformes, los cuales serán diferenciados dependiendo de su labor o puestos de trabajo, de tal manera de controlar las barreras sanitarias y evitar las contaminaciones cruzadas.

El uniforme cumplirá con las normativas señaladas en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

En caso de paralización de su personal, será responsabilidad del concesionario mantener los servicios pactados, no pudiendo aducir fuerza mayor como causal de exención.

#### **6. Seguros.**

El concesionario deberá contratar los seguros que corresponda, con el fin de garantizar y asegurar posibles accidentes, intoxicaciones u otras enfermedades, que se originen producto de las prestaciones realizadas por el concesionario.

Se requiere al menos considerar lo siguiente:

- Seguro de Incendio, Sismo y Robo, que permita resguardar el inmueble e instalaciones. La póliza de este seguro deberá ser presentado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción final de habilitación del espacio otorgado por el Director Económico e Institucional de la Facultad. Con un tope de 15.000 UF.
- Seguro de Responsabilidad Civil, que sea ocasionado por la prestación del servicio de alimentación a usuarios del casino. Debe considerar, al menos, la cobertura por daño emergente, lucro cesante y daño moral que puedan reclamar terceros a la Facultad de Medicina o al Concesionario. Con un tope de 5.000 UF.

#### **7. Finiquito y recepción de dependencias del Casino.**

El concesionario deberá restituir las dependencias del casino campus norte al Director Económico y de Gestión Institucional con 60 días de anticipación al término del contrato, quien verificará la conformidad del recinto e instalaciones. Se levantará un acta de recepción provisoria, en caso de deterioros se efectuarán los arreglos con cargo al concesionario en un plazo que no podrá exceder los 50 días corridos. Posteriormente se deberá firmar un acta con la recepción definitiva.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

Una vez concluido el plazo total del contrato y los sesenta días hábiles que le exceden se procederá a devolver la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

#### **Observaciones:**

En ningún caso, el término del contrato podrá significar el deterioro de la prestación de los servicios de alimentación al público, debiendo prestarse de manera satisfactoria hasta el último día de vigencia. Si se produce incumplimiento de esta obligación se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato a que se refiere el artículo 18°, por parte de la Facultad de Medicina, previa notificación escrita al concesionario, sin derecho a reclamo alguno.

### **19.- Lugar y Plazo de ejecución del Servicio**

#### **Artículo 32°:**

Los servicios objeto de la concesión serán ejecutados por el plazo de 5 años, desde la entrada en vigencia del contrato y se prestarán en el Campus Norte: ubicado en Independencia 1027, Comuna de Independencia.

### **20.- Contraparte Técnica**

#### **Artículo 33°: Contraparte Técnica.-**

La Contraparte Técnica será: Don Cristián Nabalón Valdés, Subdirector Económico o quien lo subrogue.

Para fines de seguimiento de los servicios contratados, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del concesionario, corresponderá a la Contraparte Técnica:

- Dejar constancia en el Libro sugerencias, las observaciones que pudieran merecer la intervención del concesionario. El libro deberá mantenerse físicamente en el casino bajo el cuidado del administrador y disponible en todo momento.
- Velar que el concesionario cumpla las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato.
- Informar al Decano sobre los eventuales incumplimientos en que hubiere incurrido el Ejecutor de acuerdo a lo señalado en los artículos 23° y 24° de las bases de licitación.

### **21. Condiciones y Restricciones.**

#### **Artículo 34°:**

La propuesta deberá referirse a la totalidad de los servicios que se licitan. No se aceptarán ofertas parciales.



Subdirección de Servicios (DEGI)

Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile. Tel: (56-2) 229786950  
www.med.uchile.cl



### III.- ANEXOS

#### ANEXO N°1 CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

- 1. Publicación de Bases:** Las Bases que rigen la presente licitación se encontrarán a disposición en el portal [www.medicina.uchile.cl](http://www.medicina.uchile.cl), por el período de 15 días corridos siguientes a la publicación de las presentes bases; y serán publicada durante 3 días hábiles en un diario de circulación nacional.
- 2. Visita a Terreno Obligatoria:** La visita a terreno será desde el tercer hasta el quinto día corrido a la publicación de las presentes bases. El horario será a las 12.00 hrs, en Independencia 1027. Para su coordinación, se deberá contactar a la Sra. Brenda Recabarren Godoy, Subdirectora de Servicios, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, teléfono 29786690 o vía correo [brecabar@med.uchile.cl](mailto:brecabar@med.uchile.cl).
- 3. Consulta a las Bases:** Las consultas o aclaraciones a las Bases deberán ser realizadas a través de la página web [www.medicina.uchile.cl](http://www.medicina.uchile.cl), hasta el quinto día corrido a la publicación de las presentes bases.
- 4. Respuesta a Consultas:** Las respuestas a las consultas y/o aclaraciones a las Bases se encontrarán a disposición de los interesados a través de la página web [www.medicina.uchile.cl](http://www.medicina.uchile.cl) el sexto día corrido posterior a la publicación de las presentes bases.
- 5. Presentación de Ofertas:** Se recibirán en la Subdirección de Servicios ubicada en Independencia 1027, 2° piso en horario continuado desde las 09:00 hasta las 17:00 hrs. hasta el décimoquinto día corrido desde la publicación de las presentes bases.
- 6. Apertura de Ofertas:** La apertura de las propuestas presentadas se realizará a las 17:01 del décimoquinto día corrido desde la publicación de las presentes bases.
- 7. Evaluación de las Ofertas:** El Informe o Análisis de Evaluación elaborado por la Comisión de Evaluación de las Ofertas, junto con un listado de las propuestas seleccionadas con sus respectivos porcentajes, deberá ser entregado a el Decano a más tardar al quinto día hábil siguiente contados desde el último día fijado para la presentación de las propuestas, conjuntamente con una proposición fundada de la adjudicación de la licitación a alguno de los oferentes.
- 8. Adjudicación:** La adjudicación de la licitación se hará por Resolución de la Facultad dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega del informe de evaluación a el Decano y será publicada en el sitio web [www.medicina.uchile.cl](http://www.medicina.uchile.cl)
- 9. Suscripción del contrato:** El contrato respectivo deberá suscribirse dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la licitación al concesionario, conforme a lo establecido en el artículo 15° de las presentes Bases.



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**ANEXO N°2-A**  
**FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL**

<b>DATOS DE LA PERSONA NATURAL</b>	
Nombre Completo	
Cédula Nacional de Identidad	
Nacionalidad	
Profesión	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

<b>DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO</b>	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

\_\_\_\_\_  
**Firma de la persona natural proponente**

**Fecha:** \_\_\_\_\_



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**ANEXO N°2-B**  
**FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA**

<b>DATOS DE LA PERSONA JURIDICA</b>	
Tipo de persona jurídica	
Razón social	
Giro	
Rut	
Domicilio	Calle : N° Comuna: Ciudad: Región :
Fono	Fax
Correo electrónico	
N° Boleta de Garantía de Seriedad Oferta y Banco emisor	

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Nombre completo	
Cédula de Identidad	
Nacionalidad	
Cargo	
Domicilio	
Fono	Fax
Correo Electrónico	
Notaría y fecha de escritura pública de personería	

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales se deberá indicar los datos de cada uno de ellos conforme a lo señalado en el cuadro precedente)

<b>DATOS ENCARGADO DEL PROYECTO</b>	
Nombre completo	
Cédula de identidad	
Cargo	
Fono	Fax
Correo Electrónico	

**Timbre de la empresa**

**fecha** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Firma del representante legal de la Entidad proponente**

(NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)

Subdirección de Servicios (DEGI)

Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile. Tel: (56-2) 229786950  
www.med.uchile.cl



**ANEXO N°3-A**  
**CARTA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**  
**PERSONA NATURAL**

Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile

Presente

De mi consideración:

Declaro haber analizado las Bases de Licitación Pública para la contratación de la "Concesión de Casino Campus Norte (habilitación de inmueble y servicios de alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile" y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi oferta.

Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con las dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que en caso de adjudicación, ante una eventual discrepancia entre nuestra oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Declaro bajo juramento que no soy funcionario directivo de la Universidad de Chile, ni tengo respecto de alguno de dichos directivos la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, ni sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Saluda atentamente a Ud.

**Persona Natural**

\_\_\_\_\_

**Nombre**

\_\_\_\_\_

**Firma**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**ANEXO N°3 -B**  
**CARTA DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**  
**PERSONA JURÍDICA**

Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile

Presente

De mi consideración:

Los abajo firmantes declaramos haber analizado las Bases de Licitación Pública para la contratación la "Concesión de Casino Campus Norte (habilitación de inmueble y servicios de alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile", y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, nuestra empresa las ha considerado para la presentación de nuestra oferta.

Declaramos asimismo conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas y que en caso de adjudicación, ante una eventual discrepancia entre nuestra oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Declaramos bajo juramento que la empresa que represento no incurre en ninguna de las siguientes prohibiciones:

- a) Trátarse de una sociedad de personas de la que formen parte funcionarios directivos de la Universidad, o personas que tengan calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de un directivo de la Universidad.
- b) Trátarse de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que sean accionistas funcionarios directivos de la Universidad o personas que tengan calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos.
- c) Trátarse de una sociedad anónima abierta en que un funcionario directivo de la Universidad, o personas que tengan calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive, respecto de uno de dichos directivos, representantes o directores.

Saluda atentamente a Ud.

**Persona Jurídica**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y cargo del  
representante legal**

\_\_\_\_\_  
**Firma y timbre del  
representante legal**

Fecha: \_\_\_\_\_



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

ANEXO Nº4  
OFERTA ECONOMICA

TIPO DE SERVICIO	PRECIO NETO \$	PRECIO BRUTO \$
a) Colación		

INVERSION	MONTO BRUTO \$
a) Infraestructura	
b) Equipamiento	
<b>Total</b>	

**Persona Natural**

\_\_\_\_\_

**Nombre** **Firma**

**Persona Jurídica**

\_\_\_\_\_

**Nombre y cargo del representante legal** **Firma y timbre del representante legal**

**Fecha:** \_\_\_\_\_



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**ANEXO N°5**

**DECLARACIÓN JURADA ESTABLECE RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO**

Razón Social: \_\_\_\_\_

Nombre Representante(s) Legal(es): \_\_\_\_\_

R.U.T.: \_\_\_\_\_

Declaro, bajo juramento:

Que la persona jurídica que represento, no ha sido sancionada con la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, de acuerdo a los artículos 8° y 10° de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

Declaro estar en conocimiento que la falsedad en la presente declaración, se sanciona con las penas establecidas en el artículo 210° del Código Penal de la República de Chile.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_.-

\_\_\_\_\_

Firma del(los) Representante(s) Legal(es)



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**ANEXO N° 6**

**NÓMINA DE CONTRATOS DE SIMILAR O MAYOR ENVERGADURA**

(Se llamará a los contactos para verificar la información correspondiente).

<b>NOMBRE DEL CLIENTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN SERVICIO</b>	<b>AÑOS DE PRESTACIÓN SERVICIOS</b>	<b>NOMBRE, FONOS Y MAIL CORPORATIVO DE CONTACTOS</b>

**Persona Natural**

\_\_\_\_\_  
**Nombre**

\_\_\_\_\_  
**Firma**

**Persona Jurídica**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y cargo del representante legal**

\_\_\_\_\_  
**Firma y timbre del representante legal**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

Subdirección de Servicios (DEGI)

Avda. Independencia 1027, Santiago, Chile. Tel: (56-2) 229786950  
www.med.uchile.cl

**ANEXO Nº 7**  
**CONDICIONES DE EMPLEO**

Santiago,

Señores  
Facultad de Medicina  
Presente

NOMBRE		
CÉDULA DE IDENTIDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN U OFICIO
DOMICILIO		
En representación de la empresa:		
RAZÓN SOCIAL	RUT	

Declaro bajo juramento que la empresa que en la que represento, se otorgan las siguientes condiciones de empleo: (marcar con una X)

1. Las remuneraciones de todos los trabajadores, son pagas oportunamente:  
Sí  No
2. Las cotizaciones previsionales de todos los trabajadores, están pagadas:  
Sí  No
3. La empresa permite la extensión y flexibilidad horaria de la jornada de trabajo:  
Sí  No
4. Existe a lo menos un empleado con desafío físico (discapacidad)  
Sí  No
5. El promedio del nivel de remuneraciones de quienes perciben menor renta está por sobre el sueldo mínimo:  
Sí  No
6. Existe una política clara y es aplicada para compensaciones y reajuste salarial:  
Sí  No

\_\_\_\_\_  
Firma y timbre  
Persona Natural/Representante Legal

Fecha: \_\_\_\_\_

Subdirección de Servicios (DEGI)



FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**ANEXO N° 8**  
**FORMULARIO EVALUACIÓN CONTRATO**

**Nombre Proveedor:**

**Servicio y/o producto:**

**Vigencia del contrato:**

(Se llamará a los contactos para verificar la información correspondiente).

1. ¿Cómo calificaría la calidad del servicios entregado?

Muy bueno  Bueno  Regular  Malo

2. ¿Cómo calificaría el desempeño en general del proveedor?

Muy bueno  Bueno  Regular  Malo

3. Si el contrato evaluado no se encuentra actualmente vigente, indicar si éste terminó por:

Por la llegada del plazo.

Por término anticipado por incumplimiento de la Persona Natural o jurídica que se está evaluando.

Por mutuo acuerdo.

**Fecha:**

**Cargo y Firma**

**Fono y correo electrónico de contacto**





2° **LLÁMESE** a licitación pública para la contratación de la "Concesión de Casino Campus Norte (habilitación de inmueble y servicios de alimentación) para la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile".

3° **PUBLÍQUESE** esta resolución en la web [www.medicina.uchile.cl](http://www.medicina.uchile.cl) y en un diario de circulación nacional por 3 días hábiles consecutivos.

4° **ENVÍESE** a Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



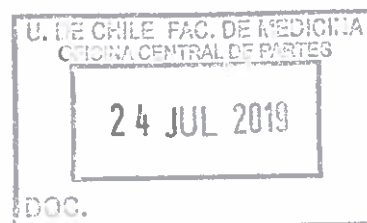
ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
VICEDECANA  
VICEDECANA



MANUEL KUKULIAN PADILLA  
DECANO  
DECANO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de Servicios.
- OCEPA.
- MKP/MAML/BRG/sjp.







UNIVERSIDAD DE CHILE  
CONTRALORIA

CONUCHILE (O) N° 838

ANT. : Resolución N°259 de fecha 16 de enero de 2019.

MAT. : Cursa con alcance Resolución que indica.

SANTIAGO, 08 JUL 2019

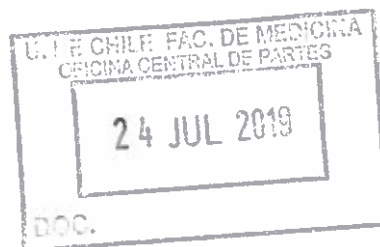
DE : CONTRALORA UNIVERSITARIA (S)

A : DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Esta Contraloría Universitaria ha dado curso a la resolución del antecedente, pero se hace presente que existe una disconformidad entre lo señalado en el artículo 15 de las bases administrativas y en el número 8 del anexo N°1 cronograma de la licitación, en relación al plazo de adjudicación, que deberá ser explicada a los oferentes mediante la aclaración respectiva.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
MAGDALENA GANDOLFO G.  
Contralora Universitaria (S)



**DISTRIBUCION**

- 1.- Decano de la Facultad de Medicina
- 2.- Director Económico y Administrativo Facultad de Medicina
- 3.- Archivo.

MGG/JJO

